

11

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|------------------------------------|
| Proceso | Fijación Cuota de alimentos |
| Demandante | MAYERLY GOMEZ GARCES |
| Demandado | OSVALDO GOMEZ GUTIERREZ |
| Radicado | No. 05-001 31 10 008 2021 00465 00 |
| Procedencia | Reparto |
| Instancia | Única |
| Providencia | Interlocutorio |
| Decisión | Admite |

Presentada en forma legal la presente demanda y cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO- Admitir la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la demandante, **MAYERLY GOMEZ GARCES** en contra de **OSVALDO GOMEZ GUTIERREZ**.

SEGUNDO- Notifíquesele el presente auto al demandado y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, misma que se verificara en la forma y términos del Decreto 806 de 2020.

TERCERO- MEDIDA PREVIA se accede a la solicitud de fijar cuota provisional del 25% del salario del demandado que devenga como empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, librese los oficios correspondientes al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

TERCERO- Reconózcase como apoderado judicial de la parte actora, a la abogada **HILDA VILLAMIZAR SANTOS** quien porta tarjeta profesional número 256.438 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

